



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 550/18

Buenos Aires, 19 ABR 2018

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA:

19/04/18

Dra. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. La Sra. Subsecretaria Administrativa (Cont.)

de la Defensoría General de la Nación, Lic. Mariana HEILBRON, la Sra. Jefe de Departamento de la Defensoría General de la Nación, Lic. Analía ALONSO y la Sra. Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. Lucila GURMAN, formularon planteos de excusación en los términos del Art. 16 de las “Reglas para la implementación del concurso para el ingreso de Médicos/as, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales del Ministerio Público de la Defensa de la Nación” (Anexo Resolución DGN N° 73/18, en adelante, “Reglas”), en el trámite del concurso para la selección de “*médicos con especialidad médica avalada por el Ministerio de Salud de la Nación; psicólogos y/o licenciado en psicología; asistente social y/o licenciado en trabajo social y/o licenciado en servicio social*”.

La Lic. Mariana HEILBRON hace saber, con el fin de garantizar el principio de transparencia imperante en los concursos, que de los listados de inscriptos tiene conocimiento personal por razones funcionales de los/as Dres./as. Damián Aloia, Aldana María Hosni, Laura Soledad Bemolen, María del Pilar Amabile, Patricia Estela Gómez, Tatiana Paola Rocha, Ruth Aida Caridad Semeszczuck, y de los/as Licenciados/as Carlos Alberto de Marco, Vanesa Andrea Maero Suparo, Julián Tejeiro, Melina Siderakis y Daiana Sonlange, quienes se desempeñan como peritos en la dependencia a su cargo.

Sin perjuicio de ello manifestó que dicha circunstancia no comprometerá su imparcialidad ni objetividad al momento

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dra. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

de realizar la evaluación de antecedentes, pero que considera pertinente poner esta situación en conocimiento de quien suscribe.

La Dra. Lucila GURMAN planteó su excusación en la circunstancia de que mantiene una relación profesional con los/as postulantes Yanina Leoni, Romina González Videla y Alejandro Grillo Carbó, quienes se desempeñan como integrantes del equipo interdisciplinario de la Unidad de Letrados Art. 22, Ley 26.657 de la Defensoría General de la Nación. Por otro lado, manifiesta que con respecto a los/as postulantes Pablo Vitalich Sallán y Evangelina Cueto le une una relación de amistad.

Sin perjuicio de ello, refirió que las circunstancias expuestas no se encuentran enmarcadas en los supuestos normados por los Arts. 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación -de conformidad con lo estipulado en el Art. 16, Anexo I, Res. DGN N° 73/18-, y que no comprometerán su imparcialidad ni objetividad al momento de evaluar los antecedentes presentados por los/as postulantes.

La Lic. Analía ALONSO pone en conocimiento, con el objeto de garantizar el principio de transparencia imperante en los concursos, que de los listados de inscriptos tiene conocimiento personal por razones funcionales de las Licenciadas Gabriela Bacín, María Eugenia Cuiuli, Silvana Garello, María Clara Santilli, María Eva Martínez y Paula Fiamengo.

Sin perjuicio de ello, manifiesta que dicha circunstancia no comprometerá su imparcialidad ni objetividad al momento de evaluar los antecedentes de las postulantes, pero que considera correcto ponerla en conocimiento de quien suscribe.

**II. Las causales de excusación formuladas no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en los motivos establecidos en el Art. 16 de las Reglas.**

Ello, por cuanto las circunstancias expuestas no llegan a comprometer la imparcialidad y objetividad necesarias al momento de realizar la evaluación de antecedentes de los/as candidatos/as (Conf. Art. 16 *in fine* de las Reglas).



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

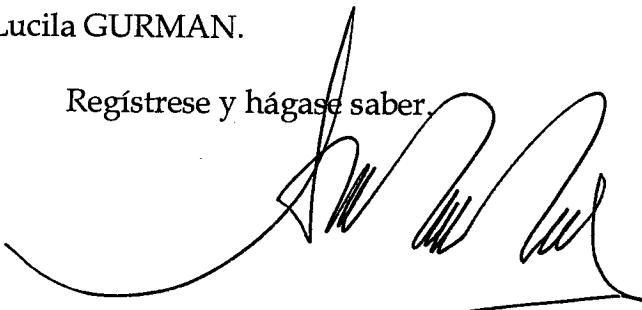
Asimismo, no puede dejar de señalarse que las decisiones del Jurado son adoptadas “*por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes*”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 7 de las Reglas). Así, resulta –cuanto menos– difusa la posibilidad de que la opinión de uno de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar el planteo excusatorio, aun en el supuesto improbable de que alguno de ellos no pudiera sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

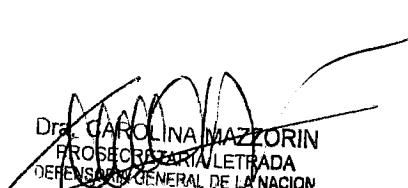
Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

I. **NO HACER LUGAR** a los planteos de excusación formulados por las Licenciadas Mariana HEILBRON, Analía ALONSO y por la Dra. Lucila GURMAN.

Regístrate y hágase saber,

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

  
Dra. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECUTARIA LETRADA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

